



# Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 11 de setiembre 2020.-

En el día de la fecha, comparecen los Sres. RICARDO SOLANO SUÁREZ y GABRIEL GARCÍA en representación de CUESA; y los Sras. VERÓNICA MATOS y MARÍA JOSÉ LÓPEZ en representación de FUS, quienes acuerdan el anexo al protocolo de actuación mientras dure la emergencia sanitaria por el Coronavirus-COVID19, firmado el 30/03/2020.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la recepción, registro y publicación en su WEB del presente a sus efectos, en virtud de modificar parcialmente el Convenio de 30 de Marzo de 2020 (según Registro Numero 2667/2020, de 14 de Mayo de 2020, Grupo 15, Subgrupo Servicio de Acompañantes).

*[Handwritten signature]*  
VERÓNICA MATOS  
CUESA

*[Handwritten signature]*  
MARÍA JOSÉ LÓPEZ  
FUS

*[Handwritten signature]*  
RICARDO SOLANO

*[Handwritten signature]*  
GABRIEL GARCÍA

*[Handwritten signature]*  
División de Normas Ambientales de Trabajo  
INSP COORDINADOR  
NESTOR PEREIRA

CONCUERDA: fielmente con el original que luce  
archivado en este Servicio. Se expide el presente  
en Montevideo a los 21 días del mes de  
SETIEMBRE DE 2020.

*[Handwritten signature]*

**Protocolo de actuación para LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑANTES ante casos de :  
TRABAJADOR en contacto con COVID + ó diagnosticados COVID +**

**A-OBJETIVO**

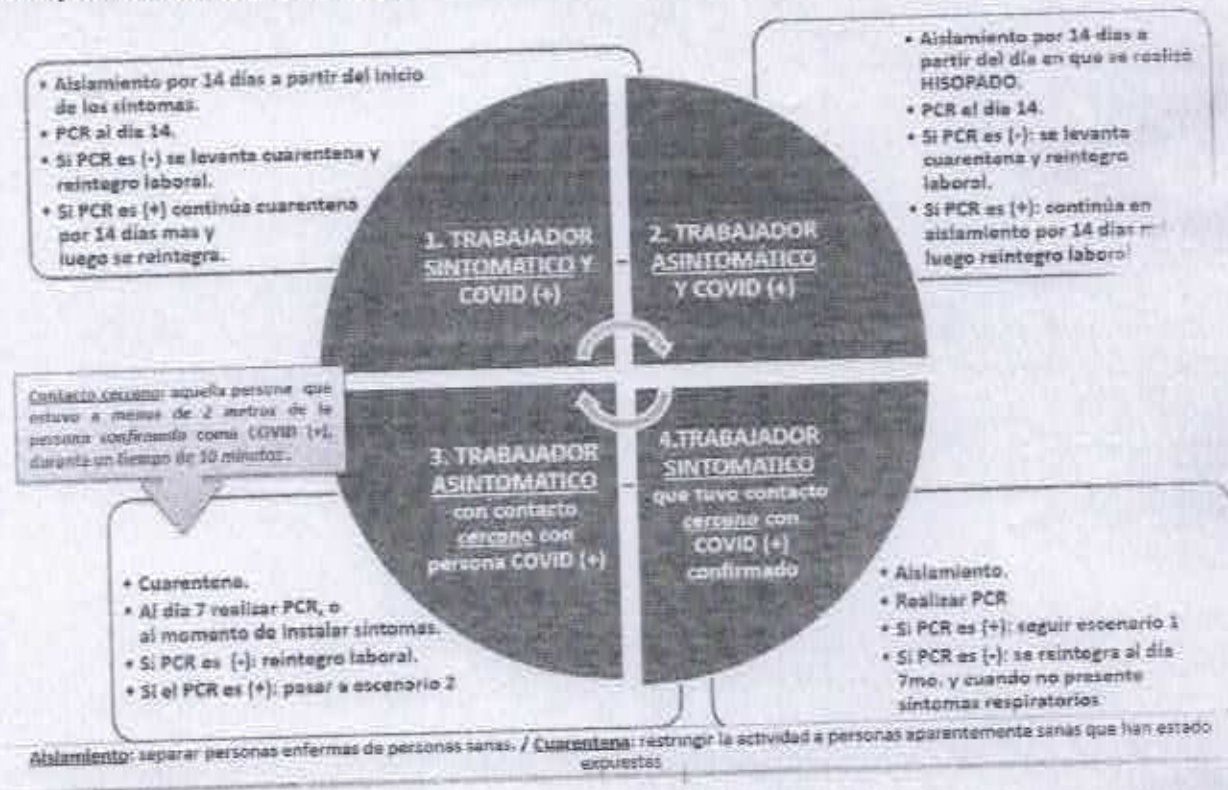
El objetivo de este protocolo es describir las acciones y orientaciones a seguir por la dirección de las empresas de acompañantes ante un caso diagnosticado Covid (+) en un trabajador, con el fin de prevenir la propagación de la epidemia por Covid-19 en el país, protegiendo la salud de las personas que trabajan en los servicios de acompañantes, incluyendo su entorno familiar, de las personas que interactúan en forma presencial tales como clientes, proveedores y visitantes y de la propia sociedad en su conjunto.

**B-ALCANCE**

- 1- El trabajador .
- 2- Otros trabajadores de la empresa .
- 3- Pacientes socios de la empresa que fueron cuidados.
- 4- Institución o domicilio en que se prestó el servicio .

**C-SITUACIONES**

- 1- Trabajador sintomático Covid (+).
- 2- Trabajador asintomático Covid (+).
- 3- Trabajador sintomático con contacto estrecho con persona Covid (+).
- 4- Trabajador asintomático contacto estrecho con persona Covid (+).



**D-DEFINICIONES**

**"Contacto COVID-19 (+)"** : Contacto con un paciente COVID (+) desde 24 a 48 hs previas al desarrollo de síntomas o cuando desarrolló los mismos.

Contacto **estrecho**: Cara a cara por 10 minutos y a menos de 2 metros.

CONCUERDA: fielmente con el original que luce archivado en este Servicio. Se expide al presente en Montevideo a los 21 días por mes de

Contacto casual : Durante menos de 10 minutos o a más de 2 metros de distancia

#### E-Respuesta ante SITUACIONES 1-2-3

- 1- Enterada la empresa de alguna de las situaciones que se describen, se debe de retirar a la persona en forma inmediata de los servicios e indicarle que permanezca en su domicilio y respete las indicaciones de aislamiento que indique su médico tratante. Si bien es responsabilidad del Prestador Integral de Salud y del M.S.P. el seguimiento del cumplimiento de las normas sanitarias, adjuntamos Algoritmos Epidemiológicos y Diagnósticos de DI.GE.SA. de M.S.P. versión 2020/02.
- 2- Comunicación con la Dirección Técnica, Departamento Médico o médico responsable de la empresa, para que se tomen todos los recaudos pertinentes desde el punto de vista sanitario.
- 3- Mapeo inmediato por parte de la empresa de todos los servicios a los que concurrió la persona involucrada haciendo especial hincapié en qué institución o domicilio, horario, habitaciones, y personal de la empresa al cual relevó y quiénes lo relevaron, supervisores que concurrieron, nombre de los pacientes -socios de la empresa que acompañó. De la misma manera se actuará si el caso Covid + es personal administrativo. De esta manera se debe tratar de establecer los "contactos" que la persona pudo haber tenido en el desempeño de sus funciones ( ver definición de contacto Covid 19 +).
- 4- Desafectación inmediata de todos los servicios de los acompañantes, supervisores, personal administrativo que hayan sido "contactos" con el caso positivo (ver definición de contacto Covid 19 +).
- 5- Estos deben de permanecer en sus casas en cuarentena y ponerse en contacto con su prestador integral de salud .
- 6- Comunicación al M.S.P. de la situación ni bien se tome conocimiento de la misma, conjuntamente con toda la información que se disponga .Esta comunicación debe de realizarse a DE.VI.SA. al teléfono 1934 4010 y por correo electrónico a [vigilanciaepidemiologica@msp.gub.uy](mailto:vigilanciaepidemiologica@msp.gub.uy).
- 7- Si bien el M.S.P. es el responsable de comunicarse con los contactos que tuvo la persona Covid(+), la Dirección Técnica de la empresa deberá establecer contacto rápido y permanente con la Dirección Técnica de la o las Instituciones donde el trabajador prestó servicios informando del caso, los días que concurrió, habitación, paciente, y otros datos que puedan requerirse para actuar en conjunto de la manera más efectiva. Por otra parte si el trabajador concurrió a un domicilio, la Dirección Técnica de la empresa deberá contactarse en forma urgente con la persona responsable del mismo a los efectos de informarla de la situación y orientarla en la primeras medidas sanitarias a los efectos de prevenir nuevos contagios .

#### F- Respuesta ante SITUACIÓN 4

- 1- Enterada la empresa de esta situación, se debe retirar al trabajador en forma inmediata de los servicios e informarle que permanezca en cuarentena en su domicilio, y contacte a su Prestador Integral de Salud .
- 2- Comunicación con la Dirección Técnica, Departamento Médico, o médico responsable de la empresa para que se tomen todos los recaudos pertinentes. Si bien es responsabilidad del Prestador Integral de Salud y del M.S.P., el seguimiento del cumplimiento de las normas sanitarias, adjuntamos Algoritmos Epidemiológicos y Diagnósticos de DI.GE.SA. de M.S.P. versión 2020/02.
- 3- Mapeo inmediato por parte de la empresa de todos los servicios a los que concurrió la persona involucrada haciendo especial hincapié en qué institución, horario, habitaciones, y personal de la empresa al cual relevó y quiénes lo relevaron, supervisores que concurrieron, nombre de los pacientes-socios de la empresa que acompañó. De esta manera se debe de tratar de establecer todos los contactos, que la persona pudo haber tenido en el desempeño de sus funciones ( ver

**CONCORDIA:** ~~firmante~~ **firmante** con el original que luce  
archivado en este Servicio. Se envía el original  
a Montevideo a los 05 días que más de 21  
05 SETIEMBRE DE 2020 11/11

definición de contacto Covid 19 +). El mapeo se hace desde el día que el trabajador referido en la situación 4, estuvo con el caso COVID 19 (+).


El personal de la empresa comprendido en el ítem F 3, deberá permanecer en sus domicilios y contactarse con su prestador integral de salud.

- 4- En el caso en que el contacto se haya realizado en el proceso de cuidado de un socio que, sin ser sospechoso ni confirmado de COVID 19, pasa a serlo en el curso del servicio, se debe de realizar además un mapeo de todos los cuidadores, supervisores y personal administrativo que son "contacto" con este paciente ( ver definición de " Contacto Covid 19 +" ). Todos ellos pasan a la situación ítem F1.
- 5- En el caso que cualquiera de los trabajadores referidos en este ítem , comience con síntomas , o tuvieran test COVID positivo, pasa a situación de numeral E.
- 6- Comunicación al M.S.P. de la situación ni bien se tome conocimiento de la misma conjuntamente con toda la información que se disponga. Esta comunicación debe de realizarse a DE.VI.SA. al teléfono 1934 4010 y por correo electrónico a [vigilanciaepidemiologica@msp.gub.uy](mailto:vigilanciaepidemiologica@msp.gub.uy) .
- 7- Si bien el MSP es el responsable de comunicarse con los contactos , la Dirección Técnica de la empresa deberá establecer contacto rápido y permanente con la Dirección Técnica de la o las Instituciones donde el trabajador prestó servicios informando del caso, los días que concurrió, habitación , paciente, y otros datos que puedan requerirse para actuar en conjunto de la manera más efectiva. Por otra parte si el trabajador concurrió a un domicilio, la Dirección Técnica de la empresa deberá contactarse en forma urgente con la persona responsable del mismo a los efectos de informarla de la situación y orientarla en la primeras medidas sanitarias a los efectos de prevenir nuevos contagios.

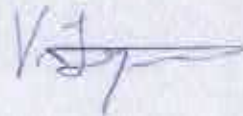
  
RICARDO SALAS

  
GABRIELA GARCÍA

  
VERÓNICA MARÍN

  
MARÍA LÓPEZ  
FUS

**CONFERDA:** fielmente con el original que luce  
arribado en este Servicio. Se expide en presencia  
en Montevideo a los 21 días del mes de  
SEPTIEMBRE DE 2020.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 24 SEP 2020

Reg. Con el N° 2092/2020

Folio, 01 al 05

Grupo 15

Sub-Grupo Ser. Accesorios

  
Por Div. Doc. y Registro  
Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro